



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

4891

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE NECESIDADES DE BRIGADA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO.

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una **bolsa de trabajo** para la contratación con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de operarios de brigada categoría C2 nivel 16 y E 14, para cubrir las actuales vacantes por excedencia, así como cualquier otra necesidad inaplazable que pueda producirse en el futuro.

La bolsa de empleo tendrá carácter abierto y permanente hasta que se apruebe una nueva bolsa o se considere la innecesariedad de la misma.

Segunda.- Funciones.

Las funciones a desarrollar serán las propias de un operario de brigada municipal desempeñadas en turno de mañana de lunes a viernes.

A título enunciativo, no limitativo, se contemplan las siguientes tareas clasificadas por áreas principales:

1) Mantenimiento y conservación de infraestructuras públicas: Barrido manual o mecánico de calles. Limpieza de parques, jardines y espacios públicos. Recogida de residuos y escombros en zonas asignadas. Conservación y pequeñas reparaciones en el espacio público (bancos, barandillas, señales, etc.). Trabajos menores de electricidad, fontanería, pintura y albañilería. Control y mantenimiento de calefacciones, calderas y sistemas eléctricos básicos.

2) Control y vigilancia de redes municipales de agua: Supervisión de depósitos de agua potable (de boca). Toma de muestras periódicas para el control de la calidad del agua. Control del sistema de cloración (ajuste de niveles, carga de cloro, verificación de funcionamiento). Lectura y registro de parámetros de calidad del agua (cloro residual, turbidez, etc.). Comunicación de incidencias o valores fuera de rango a los responsables sanitarios o empresas gestoras. Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de abastecimiento y saneamiento. Limpieza de imbornales, rejillas, colectores y otros elementos del alcantarillado.

3) Mantenimiento de zonas verdes y prevención de incendios: Limpieza y desbroce de solares, márgenes de caminos, cunetas y zonas próximas a viviendas o instalaciones municipales. Retirada de restos vegetales o residuos inflamables acumulados en zonas sensibles. Vigilancia informal de zonas de riesgo (puntos de vertido ilegal, acumulación de maleza, etc.) Inspección visual periódica del arbolado, arbustos y céspedes para detectar enfermedades, plagas o estrés hídrico. Aplicación de tratamientos fitosanitarios básicos (herbicidas, insecticidas, fertilizantes). Poda de árboles y arbustos. Riego, plantación y mantenimiento de flores y plantas ornamentales.



4) Apoyo logístico a la organización municipal y coordinación con otros servicios: Montaje y desmontaje de escenarios, vallas, carpas, etc. Colaboración logística en fiestas, ferias, eventos deportivos o culturales. Apoyo logístico a los bomberos o Guardia Civil: apertura de accesos, transporte de materiales, señalización, uso de maquinaria. Atención a requerimientos urgentes por condiciones meteorológicas, emergencias u otros imprevistos.

5) Revisión y reporte de incidencias: Inspección visual de infraestructuras y notificación de incidencias. Registro de tareas realizadas y control de materiales.

Dichas funciones se realizarán en el término municipal del Ayuntamiento de Valle de Hecho (Huesca), que comprende los núcleos de Hecho, Siresa, Embún y Urdués. Debido al pequeño tamaño del municipio (798 habitantes según datos de 2024), el operario deberá tener un perfil polivalente, capaz de asumir múltiples tareas sin supervisión constante. Las condiciones montañosas del parque natural y la altitud implican que los trabajos puedan estar sujetos a condiciones meteorológicas adversas (nieve, heladas, pendientes, accesos difíciles).

Tercera.- Sistema de selección.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso- oposición.

La primera fase será la de concurso, en la que se valorarán los méritos formativos y la experiencia profesional. La segunda fase, de oposición, consistirá en la realización de un ejercicio práctico.

La valoración total será el resultado de la suma de ambas puntuaciones.

Ahora bien, en tanto que no se haya convocado el ejercicio práctico para la evaluación de los conocimientos, cualquier persona candidata que haya solicitado participar en la bolsa, podrá hacerlo con la puntuación provisional correspondiente a la fase de concurso.

Cuarta.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente o ser extranjero con residencia legal en España.
- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada, debiendo poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, durante el procedimiento de selección y propuesta de contratación, y mantenerlos durante la relación laboral.



Aquellas personas que no estén en posesión del título de graduado en ESO o equivalente, deberán hacerlo constar en el anexo I y sólo podrán aspirar a la plaza de categoría E, nivel 14.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B (conforme a lo previsto en el art.4.2 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores), así como disponibilidad de vehículo propio.

- No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y a la adolescencia.

Quinta.- Solicitudes.

5.1 Las instancias solicitando tomar parte de la bolsa se presentarán conforme al modelo de solicitud que se incorpora como anexo I.

La instancia (anexo I) deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI, o documento acreditativo de la identidad.

- Fotocopia del permiso de conducir, al menos, clase B.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, tanto en formación como en experiencia profesional, y que deban ser valorados en la fase de concurso.

- Informe de la vida laboral.

- *Currículum vitae*.

Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. En el supuesto de que la documentación original se encuentre en otro idioma, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada. La documentación que no cumpla estos requisitos se tendrá por no presentada tanto a los efectos de admisión de los aspirantes como de valoración de los méritos.

5.2 El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Las instancias solicitando tomar parte en la selección se dirigirán a la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Valle de Hecho, según el modelo que se adjunta a las presentes Bases (Anexo I). Las instancias se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará



en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.3 La presentación de instancias comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

Sexta.- Admisión y exclusión de personas aspirantes.

Se podrá exigir a los aspirantes admitidos en la bolsa, previamente a la contratación, cualquier documentación que se estime necesaria para la verificación y constatación de todos los requisitos exigidos en la convocatoria. El órgano competente procederá a la formalización del o de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato laboral temporal a tiempo completo, en el plazo indicado por el Ayuntamiento. En caso contrario, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados. Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Se establece un **período de prueba de un mes**, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

El órgano competente en materia de personal, será responsable de hacer el seguimiento del periodo de prueba y en caso de que considere que el aspirante no supera el mismo, deberá emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Séptima.- Actualización periódica de la bolsa.

En tanto que se trata de una bolsa abierta y permanente, tras la confección de la primera lista y posterior llamamiento, podrán seguir recibándose solicitudes de inclusión en la bolsa de empleo. A fecha de 31 de mayo de cada año se procederá al cierre provisional de la bolsa, de tal forma que durante el mes de junio se realizarán baremaciones con las nuevas solicitudes o los nuevos méritos presentados.

Las personas que hayan presentado sus solicitudes podrán formar parte de la bolsa con la puntuación provisional correspondiente a la fase de concurso, sin perjuicio de que, tras el cierre provisional, puedan realizar el ejercicio práctico.

La realización del ejercicio práctico se convocará a iniciativa del Tribunal, siempre que haya demanda, bien una vez al año (tras el cierre provisional de la bolsa), o bien a propuesta de tres solicitantes que no hayan ejecutado las tareas. Las personas que ya hayan realizado la prueba podrán participar en las siguientes convocatorias, reservándose siempre la puntuación más alta.



A tales efectos se confeccionará una propuesta provisional y otra definitiva cuya tramitación es la descrita en la base quinta.

Octava.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por **un presidente y dos vocales**, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de Secretaría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y la Secretaría, titulares o suplentes, en su caso.

Todas las personas integrantes del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Los nombres de las personas integrantes del tribunal se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo las personas aspirantes ejercer la recusación en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación.

Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma.

Novena.- Proceso de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: una primera de concurso (hasta 30 puntos), y una segunda, de oposición (hasta 20 puntos).

9.1 Concurso (máximo de 30 puntos)

En esta fase los interesados deberán presentar los méritos con los que concurren al proceso, distinguiendo entre titulación y/o cursos formativos, y experiencia laboral.

9.1.a. Por los **cursos o la titulación** homologados y/o certificados por organismos públicos, con contenido mínimo de 20 horas y obtenidos como máximo en los últimos 10 años, podrán obtener un máximo de **5 puntos**:



- Permiso de conducción clase C1 o C, o Certificado de Aptitud Profesional para conducir (CAP), 3 puntos.
- Carnet de manipulador de productos fitosanitarios, 1 punto.
- Otros cursos relacionados con el mantenimiento municipal, (entre otros, uso de herramientas como desbrozadoras, cortacésped y motosierras; control y saneamiento de aguas, etc), 1 punto por curso.

En este apartado, se podrá acumular puntuación por los diferentes cursos hasta el máximo establecido.

9.1.b. Se valorará la experiencia laboral o profesional con un máximo de 25 puntos.

- por cada mes trabajado (trabajo efectivo) **a tiempo completo como operario de brigada (sector público) en los últimos diez años**, se reconocerá 0,14 puntos por mes hasta un total de 16,8 puntos.

- por cada mes trabajado a jornada completa **en cualquier oficio** relacionado con las funciones del puesto, sea en el sector público o en el privado, (véase, como operario u oficial de mantenimiento, albañilería, jardinería, fontanería, electricidad, etc) en los últimos diez años, se reconocerá 0,12 puntos por mes hasta un total de 14,4 puntos.

Además, por cada mes trabajado en entidades locales con población inferior a 1.000 habitantes o supramunicipales (mancomunidades, comarcas) en entorno rural, se reconocerá una **puntuación adicional de 0,05**, que podrá acumularse a lo establecido en los párrafos anteriores (es decir, cada mes computará 0,19 y 0,17 puntos, hasta un máximo de 22,8 y 20,4 puntos, respectivamente).

La experiencia laboral se acreditará mediante el contrato de trabajo o certificado de la empresa que acredite los servicios prestados y el informe de la vida laboral (ambos).

La presentación de una **carta de recomendación** en la que figuren las principales funciones desempeñadas por el candidato firmada por personas responsables o titulares de la última empresa u organización donde se prestaron servicios dará lugar al **reconocimiento de 5 puntos adicionales**, siempre y cuando contenga los siguientes elementos: 1) detalle de las funciones prestadas (relacionadas con el puesto), 2) habilidades, logros o cualidades que le hacen adecuado para el puesto, 3) recomendación expresa para su incorporación en la bolsa/ contratación para el puesto.

9.2 Oposición (20 puntos)

La segunda fase del proceso de selección consistirá en la realización de un ejercicio práctico, consistente en una o varias tareas vinculadas con las funciones del puesto (véase Base segunda).

El Tribunal podrá optar entre diseñar un ejercicio único (compuesto o no por diversas tareas) para todos los participantes en el proceso, o bien, mediante un proceso de insaculación, que cada participante realice diversas tareas al azar.

El Tribunal podrá plantear, durante la ejecución de las tareas, preguntas a los candidatos para valorar el conocimiento técnico básico, la capacidad de aplicar procedimientos seguros, la autonomía y lógica en la toma de decisiones, así como el conocimiento del entorno y del servicio público.

El tiempo total de ejecución del ejercicio o tareas asignadas no podrá superar los 90 minutos por participante.



9.2.a. Sin perjuicio de que el Tribunal pueda plantear otras tareas vinculadas con las funciones del puesto de operario de brigada municipal, se enumeran aquí un conjunto de posibles acciones a realizar por los candidatos:

- Podar un seto o arbusto
- Aplicación simulada de fitosanitarios (preparar mezcla, EPI adecuado, procedimiento seguro)
- Corte de césped con desbrozadora o cortacésped siguiendo normas de prevención.
- Reparación de enchufe o interruptor en aula o local municipal.
- Cambio de lámpara en alumbrado público o local (uso de escalera, EPI).
- Revisión y ajuste de una puerta o cerradura.
- Pintura de un banco, barandilla o murete (lijado, imprimación y pintado).
- Reparación de baldosa suelta o adoquín en vía pública.
- Arranque y uso básico de maquinaria: desbrozadora, motosierra (en seco o simulación).
- Uso de herramientas manuales: nivel, paleta, llaves, martillo, taladro, etc.

9.2.b. La realización del ejercicio práctico se convocará en los siguientes 30 días a la valoración de los méritos para la cobertura de las dos vacantes por excedencia. En tanto que se trata de una bolsa abierta permanente, la realización del ejercicio práctico se convocará por iniciativa del Tribunal, siempre que haya demanda, bien una vez al año (tras el cierre provisional de la bolsa), o bien a propuesta de tres solicitantes que no hayan realizado la misma.

La celebración de la prueba práctica se hará en llamamiento único, de tal forma que aquellas personas que no asistan no podrán obtener puntuación en esa fase hasta la siguiente convocatoria.

Todas las personas admitidas en el proceso podrán participar en la ejecución del ejercicio, si bien, por razones de organización, deberán confirmar su asistencia con anterioridad. Las personas que ya hayan realizado la prueba podrán participar en las siguientes, reservándose siempre la puntuación más alta.

El ejercicio práctico deberá convocarse con al menos TRES días de antelación.

9.2.c. Valoración del ejercicio práctico

La ejecución de la tarea o tareas encomendadas por el Tribunal será evaluada en base a 5 criterios, que se puntuarán de 0 a 4, siendo 0 nulo, y 4, excelente.

Rúbrica general para evaluar un ejercicio práctico (escala 0–4 puntos)

N.º	Ítem evaluable	Descripción	Puntuación (0–4)
1	Uso correcto de herramientas y maquinaria	Utiliza adecuadamente las herramientas asignadas, sin errores ni riesgos.	0 = uso incorrecto / 4 = uso preciso y seguro
2	Técnica y calidad en la ejecución	Realiza el trabajo con corrección técnica, limpieza y buen acabado.	0 = tarea mal ejecutada / 4 = ejecución técnica impecable
3	Capacidad de resolución de problemas	Actúa correctamente ante imprevistos menores o toma decisiones lógicas.	0 = no resuelve / 4 = resuelve de forma eficaz
4	Eficiencia en el tiempo de ejecución	Completa la tarea dentro del tiempo razonable o asignado.	0 = no finaliza / 4 = termina con buena gestión del tiempo
5	Actitud y profesionalidad	Muestra disposición, atención a las indicaciones y respeto por el entorno.	0 = actitud negativa o descuidada / 4 = actitud profesional constante



9.3 La calificación final será la suma de los puntos obtenidos.

El listado ordenado de los aspirantes admitidos se elevará a la Alcaldía-Presidencia para formar la bolsa de trabajo, la cual se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Hecho.

9.4 Los supuestos de empate se resolverán conforme a los siguientes criterios:

- En primer lugar, se primará a quien haya desarrollado un mejor ejercicio práctico.
- Si se mantiene el empate entre candidatos, se otorgará preferencia a aquella persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia (sin contar el tope máximo de puntuación establecido para este criterio).
- En tercer lugar, se ordenará el listado otorgando mejor posición a quien haya obtenido mejor puntuación en la formación.
- De persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Décima.- Propuesta de contratación y normas de funcionamiento de la bolsa.

El llamamiento se efectuará por vía telefónica, realizando un máximo de dos llamadas con un intervalo de 30 minutos, siempre y cuando lo permita la urgencia o necesidad del llamamiento.

La duración del contrato será temporal, en función de la normativa laboral vigente en materia de contratación y de acuerdo al convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Comarca de la Jacetania (Huesca) ya sea por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales.

10.1. Llamamientos:

- Las plazas a cubrir se ofertarán por riguroso orden de posición en la bolsa.

- Los llamamientos se efectuarán por vía telefónica; si el candidato no hubiese contestado a los diferentes llamamientos efectuados, sin razón justificada, se le tendrá por desistido, pasando a ocupar el último puesto en la bolsa.

Renunciar al puesto de trabajo ofertado no será motivo de penalización siempre y cuando esté justificado.

10.1.a. Se consideran motivos justificados las siguientes circunstancias que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de diez días hábiles desde la fecha del llamamiento:

- Estar trabajando con contrato de trabajo en vigor, debiendo acreditar tal situación mediante la presentación del mismo.

- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándolo mediante la presentación del parte de baja.

- Por estar de baja médica por maternidad o avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de justificarse mediante la presentación del parte de baja.

- Estar cursando estudios en el momento del llamamiento, justificándolo con certificado del centro.

10.2 Causas de penalización y exclusión:



- El rechazo de una oferta de trabajo sin encontrarse en una de las circunstancias determinadas anteriormente como causa de rechazo justificado será penalizado y se pasará al último lugar de la bolsa.

- No comunicar en el plazo establecido la finalización de las causas justificadas que dieron lugar a la suspensión, pasando en este supuesto al último lugar de la bolsa.

- Por motivos disciplinarios podrá suponer la exclusión de la bolsa: comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves establecidas en la legislación laboral o en el convenio colectivo de aplicación en la Comarca de Jacetania.

Undécima.- Disposiciones aplicables.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto, entre otras, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Duodécima.- Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta actuación podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera.- Vigencia.

La presente bolsa estará en vigor en tanto no se derogue por resolución expresa del órgano competente del Ayuntamiento de Valle de Hecho, o por la aprobación de otra posterior.

Valle de Hecho, 28 de octubre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, Marta Lera Mateos.

**ANEXO I**
**MODELO GENÉRICO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN BOLSA
DE EMPLEO ABIERTA Y PERMANENTE**

Vista la creación de una bolsa de empleo abierta y permanente creada por el Ayuntamiento de Valle de Hecho para la cobertura de necesidades temporales en la categoría de: (*rodéese lo que corresponda)

(Monitor/a Deportivo - Operario de Brigada municipal - Técnico de Educación Infantil)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Don/doña....., con DNI
....., con domicilio en
localidad código postal provincia
teléfono de contacto. y
correo electrónico

EXPONE

- Que acepta sin reservas las bases de la convocatoria para la creación de la bolsa de empleo a la que concurre,
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,
- Que adjunta la siguiente documentación (*márquese lo que se adjunta)

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducir clase B.
- Currículum vitae.
- Titulación de acceso al puesto. (no exigible para OpB que sólo concurra a categoría E14)
- Informe de vida laboral.
- Certificado de empresa por los trabajos realizados.
- Carta de recomendación (puntuable para OpB)
- Copia de los méritos alegados a valorar en el concurso (otra titulación, cursos)

SOLICITA

Le sea admitida la documentación en tiempo y forma, y sean considerados los méritos para su valoración en la bolsa de trabajo.

Declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.
- Que la documentación presentada son copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante.
- La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono

En a de de 20

Firmado: